

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 1	Página 1 de 2

RESOLUCION N° 0561 DE 20-05-2024

Por la cual se hace una adición a la Resolución 0534 de 2024 por la cual se autoriza de manera excepcional un plan de facilitación de grado para personas que tengan pendiente suficiencia en un segundo idioma

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren la Constitución Política, artículo 69, Leyes 30 de 1992, artículo 28; 805 de 2003; los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29, numeral 6; 21 de 2022; 04 de 2024, la Resolución 0534 de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que mediante la Resolución 0534 de 2024, se autoriza de manera excepcional y por una única vez, un plan de facilitación de grado para las personas que no han podido obtener el título en los programas académicos de pregrado y Maestrías de la Universidad Militar Nueva Granada, por no demostrar suficiencia en un segundo idioma en los términos establecidos en los reglamentos generales estudiantiles.

Que el Departamento de Estudios Interculturales – DEIN, identificó la necesidad de establecer mediante Resolución los valores del Plan de Facilitación, debido a que se hace necesario especificar los valores del curso, así como también las devoluciones de ser necesario.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica realizó el estudio de los costos para los cursos de facilitación 1 y facilitación 2 que ofrecerá el Departamento de Estudios Interculturales de la Universidad Militar Nueva Granada con vigencia que rige la Resolución 0534 del 2024.

Que en consecuencia se hace necesario adicionar la Resolución 534 de 2024, incluyendo los valores del plan de facilitación.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Vicerrectora Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución 534 de 2024, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: VALORES DEL PLAN DE FACILITACIÓN – MODALIDAD A DISTANCIA. Los valores por cobrar para los estudiantes de Pregrado y Maestría para el curso de Facilitación son los siguientes:

Examen de Clasificación	\$65.000
Facilitación 1	\$210.850
Facilitación 2	\$210.850

ARTICULO TERCERO: CANCELACIÓN DEL CURSO. Para los estudiantes que se matricularon en el curso de facilitación y que manifiesten su intención de no dar continuidad al proceso se les hará la devolución así:

El 95% del valor cancelado, cuando la cancelación del proceso se genere antes de la primera sesión del curso.

El 75% del valor cancelado del curso, cuando la cancelación se genere durante la primera semana de clases. Para aquellos casos que soliciten el retiro del curso después de la primera semana de clases no se hará devolución alguna.

PARÁGRAFO: Para realizar la solicitud de Devolución el interesado debe adjuntar en el formulario web:

- Soporte de pago realizado por el monto del curso
- Fotocopia de documento de identidad
- Certificación bancaria a nombre del estudiante, no mayor a 30 días de expedición
- Los plazos de devolución corresponden con lo estipulado en la División financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás aspectos contemplados en la Resolución 534 de 2024 continuarán sin modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20-05-2024

Mayor General (R) JAVIER ALBERTO AYALA AMAYA PhD.
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido				
Proyectó	Revisó	Vo. Bo	Vo. Bo	Vo. Bo
 Dra. Maria Cecilia Aponte Isaza Directora Departamento de Estudios Interculturales	 Dra. Vianney Rocio Diaz Pérez Decana Facultad de Educación de Humanidades	 José William Castro Delgado Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica	 Ing. Carol Arevalo Daza Vicerrectora Académica	 Dra. María Ofelia Molina Marroquín Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica